DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
ADENDA No. 2

Bogotá D.C., 03 de noviembre de 2023

La Subdirectora Administrativa y Financiera Capitán de Fragata SAMARY MERCEDES RODRIGUEZ MARTINEZ, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.430.435 de Bogotá, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR**, según consta en la Resolución No. 0635-2023 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU 11 septiembre 2023 y acta de posesión No. 0050 de fecha 12 septiembre 2023, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que rigen la materia, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes que rigen la materia, se permite informar a los señores oferentes interesados en participar en el proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa **No.452-SUBAFIN-2023** cuyo objeto es: **"ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN DE CALZADO, UNIFORMES INSTITUCIONALES, ROPA DE CALLE Y SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS Y EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CIVIL PLANTA DE LA DIRECCION GENERAL MARITIMA"**, por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($830.055.213,00),** incluido el IVA y demás erogaciones que correspondan, que se hace necesario efectuar las siguientes modificaciones a **Pliego De Condiciones Definitivo No. 452-SUBAFIN-2023**, se hace necesario:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar del **CAPÍTULO III REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - NUMERAL 3.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA** del presente **Pliego De Condiciones Definitivo No. 445-SUBAFIN-2023** así:

3.2 CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

a) La oferta inicial no podrá sobrepasar al valor del presupuesto inicial señalado para cada uno de los lotes en el SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.
b) La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso y/o dentro de un mismo subgrupo del presente proceso, por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
c) Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
d) Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
e) Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
f) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación No. 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).
g) Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.

h) Cuando el oferente no aclare, complete o corrija la información para acreditar los requisitos habilitantes antes de la publicación del sobre económico de la subasta.
i) La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
j) Cuando el dictamen a los estados financieros sea negativo o se haya presentado con salvedades que tengan relación directa o incidencia respecto de la propuesta.
k) Cuando la fecha de sociedad de la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en los pliegos de condiciones.
l) Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
m) No tener capacidad jurídica para presentar la propuesta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar del **CAPÍTULO III REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - NUMERAL 3.6 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA** del presente **Pliego De Condiciones Definitivo No. 445-SUBAFIN-2023** así:

3.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente presentará una garantía por medio de la cual avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCION GENERAL MARITIMA-SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** NIT. No. **830.027.904-1**, con ocasión de la presentación de su oferta otorgada únicamente como mecanismo de cobertura de riesgos, a través de pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas financieras, fiduciarias o compañías de seguros legalmente establecidas para funcionar como tal en el país, acorde lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, Subsección 3 ", su **vigencia, la cual** se extiende **desde la presentación de la oferta y hasta por 90 días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta y en todo caso hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato** y su **valor** debe corresponder por los menos el **diez por ciento (10%) del valor del valor del presupuesto oficial, establecido para cada Lote o Lotes a los que se presenten.**

Criterio diferencial habilitante para las Mipymes y Emprendimiento Y Empresas de Mujeres: En el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021 con el cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1080 de 2015, cuando el oferente pertenezca a una Mipymes o sea un emprendimiento y empresa de mujeres, la **GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**, será equivalente al OCHO POR CIENTO (8%) del valor del presupuesto oficial.

Al OFERENTE se le hará efectiva la Garantía de Seriedad de la propuesta en los eventos señalados en el citado artículo 2.2.1.2.3.1.9 y por ende debe indicar de manera expresa y literal, los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "Garantía del OFERENTE plural" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.

NOTA: De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, parágrafo tercero por medio del cual se modificó el artículo 5 de la Ley 1150/2007, **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el **numeral 3.2.2.3 INDICADORES FINANCIEROS** del presente **Pliego De Condiciones Definitivo No. 452-SUBAFIN-2023** así:

Referente a la **Rentabilidad del Activo** quedara así:

Rentabilidad del Activo:

El presente índice se calculará mediante la siguiente fórmula:
El resultado obtenido de: utilidad operacional dividido por el activo total
El Oferente deberá poseer un índice igual ò superior a 0.18

ARTÍCULO CUARTO: Los demás términos del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa No.**452-SUBAFIN-2023** no modificados en la presente adenda permanecen y continúan vigentes.

Capitán de Fragata SAMARY MERCEDES RODRIGUEZ MARTINEZ
Subdirectora Administrativa y Financiera Dirección General Marítima
Delegataria del Gasto

Vo.Bo.: TF Yeferson Lino Espinel Flórez - Jefe Logístico SUBAFIN

Revisó: CPS Laura Castellanos Castellanos - Abogada SUBAFIN

Elaboró: CPS Veronica Triviño Zamora - Ejecutiva de Contratos SUBAFIN